



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LO SUCESIVO "EL ISSEMYM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, RICARDO TREVIÑO CHAPA, CON LA ASISTENCIA COMO TESTIGOS DEL COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA Y EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, LIC. VICTOR MANUEL GUERRERO DAW, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL ISEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR LOS COORDINADORES DE SALUD Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR Y LIC. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Programa Nacional de Salud 2007-2012 en la Estrategia 2, denominada: "Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades", determina como una línea de acción el reducir la incidencia de enfermedades prevenibles por vacunación, consolidando la regionalización operativa para optimizar las acciones de vacunación con la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud y la meta es mantener la cobertura con esquema básico de vacunación completo en niños de uno a cuatro años de edad por arriba del 95%.

Asimismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 plantea como prospectiva establecer como prioridad la prevención médica, fortaleciendo campañas de vacunación con la finalidad de erradicar enfermedades, mediante la coordinación de las instancias federales, estatales y municipales".

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**SEM**



GOBIERNO QUE TRABAJA JUNTOS  
**en GRANDE**

**ISSEMYM**

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CV/035/2012

de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de sus derechohabientes.

I.3. Que **RICARDO TREVIÑO CHAPA**, es Director General de "**EL ISSEMYM**", cuyo nombramiento que le fue conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria Número 1 (uno) del 2012 del Honorable Consejo Directivo de "**EL ISSEMYM**", de fecha 3 (tres) de febrero de 2012, protocolizada en la escritura pública número 4,235 (cuatro mil doscientos treinta y cinco), del Volumen 171 (ciento setenta y uno) Especial, de fecha 8 (ocho) de marzo de 2012, pasada ante la fe de la licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el municipio de Tepetzotlan, Estado de México.

I.4. Que **RICARDO TREVIÑO CHAPA** en su carácter de Director General, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "**EL ISSEMYM**" cuenta con las facultades y atribuciones amplias y suficientes para la celebración del presente convenio.

I.5. Que el H. Consejo Directivo de "**EL ISSEMYM**" en su sesión ordinaria número 1655, celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil doce, mediante acuerdo número **ISSEMYM/1655/006**, aprobó el otorgamiento de un donativo por \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 MN) a "**EL ISEM**", como apoyo al Programa de Vacunación Universal para la atención de la población derechohabiente de "**EL ISSEMYM**".

I.6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de "**EL ISSEMYM**" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50080.

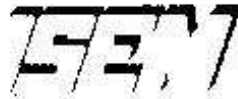
## II. DE "EL ISEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad.

II.2. Que el doctor **GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS**, fue designado como Director General de "**EL ISEM**", por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2011, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México.

2 de 6

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CV/035/2012

II.3. Que los coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente Instrumento, de conformidad con los artículos 13 fracciones IV, VI y XX, 16 fracciones III, y XV, y 30 fracción IV y, XXIV, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.4. Que tiene su domicilio en avenida Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50070, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Instrumento.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.38 fracción II, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, están conformes en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones.

III.2. Que la celebración del presente convenio implica subsanar una omisión que se observa en la su tramitación, para el solo efecto de regularizarlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, adeudo que por omisión no se ha cubierto, y que mediante el presente convenio se formaliza.

III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones, por lo que externan su voluntad para someterse a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las Bases de Coordinación y Concertación de Acciones, para que "EL ISSEMYM", en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, aporte recursos económicos por la cantidad de \$ 8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN) a "EL ISEM", para que por su conducto e instalaciones médicas, otorgue servicios de promoción a la salud y medicina preventiva, para cubrir las necesidades de vacunación de la población derechohabiente de "EL ISSEMYM", relativa a los menores de 5 años y a las mujeres que se encuentren en edad fértil o en estado de embarazo, conforme al Programa de Vacunación Universal en el Estado de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, son obligaciones de "LAS PARTES" las siguientes:





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**EEEM**



ESTADO DE MÉXICO  
**ENGRANDE**

**ISSEMym**

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CV/035/2012

**DE "EL ISSEMYM":**

- Aportar como apoyo para la ejecución del Programa de Vacunación Universal objeto del presente convenio, la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN), por única vez.
- Vigilar, por conducto de la Coordinación de Servicios de Salud, el cumplimiento del programa conforme a lo señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio.

**DE "EL ISEM":**

- Aplicar en la ejecución del Programa de Vacunación Universal, el apoyo económico aportado para ese efecto por "EL ISSEMYM" por la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN), objeto del presente Instrumento.
- Llevar a cabo el Programa de Vacunación Universal en el Estado de México, durante los meses de enero a diciembre de dos mil doce, y de conformidad al programa autorizado por "EL ISEM", con los recursos materiales y humanos dependientes del mismo.
- Utilizar los recursos proporcionados por "EL ISSEMYM", para la adquisición de biológicos del Programa de Vacunación Universal, así como los insumos para su aplicación y para la contratación del personal vacunador.
- Hacer del conocimiento del Coordinador de Servicios de Salud de "EL ISSEMYM", el desarrollo del Programa de Vacunación Universal, con un reporte mensual de cobertura a derechohabientes de acuerdo al corte epidemiológico.

**TERCERA. RECONOCIMIENTO.-** "EL ISEM" reconoce que la aplicación de derechos y obligaciones, así como los conceptos y procedimientos que señala la normatividad propia e interna de "EL ISSEMYM", no constituye obligación alguna para el otorgamiento de derechos o beneficios establecidos en dichos ordenamientos para los beneficiarios del Programa de Vacunación Universal.

**CUARTA. CADUCIDAD Y CANJE.-** El biológico entregado por "EL ISEM" tendrá una fecha de caducidad mayor a 12 meses y en caso de ser menor, "EL ISSEMYM" solicitará a "EL ISEM" el canje dicho biológico por otro del mismo tipo y de la misma cantidad, la solicitud de canje de biológicos se realizará con 2 meses previos a la fecha de caducidad.

**QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.-** "LAS PARTES", están conformes en poderán operar la rescisión administrativa del presente Convenio, cuando se incumpla con alguna de las condiciones pactadas en el mismo.

4 de 6

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**ISEM**



PROGRAMA DE TRABAJO  
**ENGRANDE**

**ISSEMym**

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CV/035/2012

Asimismo, el presente Convenio podrá darse por terminado de manera administrativa y anticipadamente de la fecha prevista para su vigencia, cuando "EL ISEM" haya cumplido su cometido. Además, se podrá decretar la cancelación o suspensión del Convenio por acuerdo de "LAS PARTES", cuando exista causa debidamente justificada o en casos fortuitos o de fuerza mayor.

**SEXTA. VIGENCIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio será para el ejercicio 2012, que se computarán a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

**SÉPTIMA. GRAVAMEN.-** "EL ISEM", será responsable de cualquier gravamen fiscal que se llegara a originar, a consecuencia de la ejecución del presente Convenio y hasta la conclusión de la vigencia del mismo.

**OCTAVA. RECLAMACIONES.-** "EL ISEM" responderá por cualquier reclamación que pudiera presentarse como consecuencia del servicio médico otorgado a los "DERECHOHABIENTES" de "EL ISSEMYM", precisados en Cláusula Primera del presente Convenio, toda vez que la prestación de los servicios es responsabilidad de "EL ISEM", por lo que desde ahora y mediante este instrumento "EL ISEM" se obliga a dejar a salvo la integridad física de los "DERECHOHABIENTES" sin que éstos puedan interponer cualquier acción administrativa o judicial en contra de "EL ISSEMYM".

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-** La entrega de la información se hará bajo la responsabilidad de "LAS PARTES", quienes deberán garantizar su adecuado manejo y confidencialidad.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal entre "EL ISSEMYM" y el personal que proporcione el servicio médico de "EL ISEM", objeto del presente Convenio, en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende "LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse por el personal de una en contra de la otra y en ningún momento pueden considerarse como patrones sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERVENCIÓN.-** Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente Convenio, una Institución con respecto a la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

**UNDÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, en el entendido que las modificaciones o adiciones serán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su

5 de 6

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



**DÉCIMA TERCERA. VICIOS OCULTOS.-** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento; asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

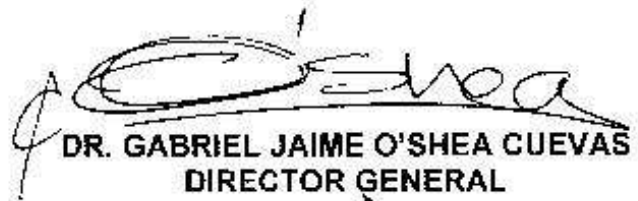
**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlas de manera administrativa, solo en el caso de persistir alguna desavenencia, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES, ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

POR "EL ISSEMym"

POR "EL ISEM"

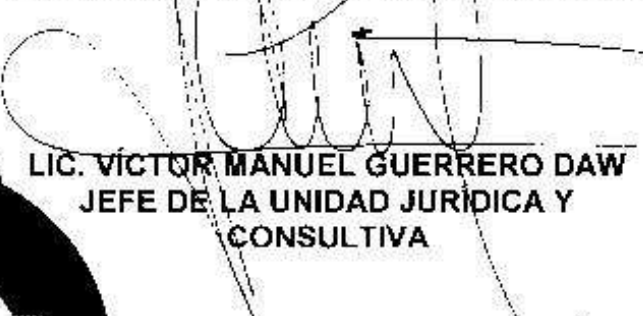
  
**RICARDO TREVINO CHAPA**  
DIRECTOR GENERAL

  
**DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS**  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

  
**DR. JAVIER LOZANO HERRERA**  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

  
**DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR**  
COORDINADOR DE SALUD

  
**LIC. VÍCTOR MANUEL GUERRERO DAW**  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

  
**M. EN G.P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE**  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS